

## REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACION DEL CANTON VENTANAS, "EPAVEN"

**El Directorio de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable,  
Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas, "EPAVEN"**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el artículo 4 en su primer inciso de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante LOEP), publicada en Registro Oficial Suplemento N°48 de 16 de octubre de 2009, dispone: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*";

**Que**, el artículo 6 de la LOEP, determina: "*(...) son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*"

**Que**, el artículo 8 de la LOEP, señala: "*(...) La Presidenta o Presidente del Directorio tendrá las atribuciones que se establezca en el acto de creación y en la normativa interna de la Empresa.*";

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala entre los deberes y atribuciones del Gerente General: "*(...) 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio (...)\*:*



**Que**, el artículo 35 de la Ley antes citada, define la capacidad asociativa de la siguiente manera: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio. No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional. Para el caso de empresas públicas encargadas de la gestión del agua, se estará a lo dispuesto en el Artículo 318 de la Constitución de la República.*

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento. En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente. Las inversiones financieras y en los emprendimientos el exterior será autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública."*

**Que**, el artículo 42 de la norma *Ibidem*, prescribe: *"Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen*



*pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda."*

**Que, el Art. 34.- CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS, en el numeral 3. "REGIMEN ESPECIAL", En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto.**

**Que, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS "EPAVEN", establece en su artículo 5 numeral 5 "Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio: (...) f. Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos o a través de cualquier forma asociación permitidas por la Ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General."**

**Que, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS "EPAVEN", en su Ordenanza de creación Art. 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA, numeral 18 indica: La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS "EPAVEN", tiene capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales de conformidad a lo establecido en el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador y 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.**

**Que, es de interés de LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS "EPAVEN", la celebración de acuerdos asociativos que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, la ampliación del sistema de agua potable y sus actividades y el acceso a través del aprovechamiento de la experiencia y trayectoria de otras empresas o socios en general.**

**Que, Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS "EPAVEN".**



Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa; Los gastos e inversiones aprobados en el POA del periodo fiscal respectivo no necesitará aprobación del directorio.

.Que, según consta en la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS “EPAVEN”, en su artículo 13 “ Atribuciones y Deberes del Gerente General” literal i “Preparar los proyectos de Reglamentos internos y ponerlos en conocimiento del Directorio para análisis, discusión y aprobación”, se procede a presentar el siguiente Borrador de **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACION DEL CANTON VENTANAS “EPAVEN”**.

**RESUELVE:**

**EXPEDIR**

**EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACION DEL CANTON VENTANAS “EPAVEN”.**

## **TITULO I**

### **DEL AMBITO DE APLICACION Y LINEAMIENTOS GENERALES**

#### **CAPITULO I**

##### **Objeto y Ámbito de Aplicación**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.** - El presente reglamento es aplicable a los procesos asociativos que se desarrollen en el marco del presente instrumento, esto es, alianzas estratégicas, acuerdos comerciales, contratos de asociación y cualquier otro tipo de modelo asociativo contemplado en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el ámbito nacional o internacional con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en su Ordenanza de creación.

**Artículo 2.- Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer los términos, lineamientos generales y políticas de implementación para el ejercicio dela capacidad asociativa de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y



Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN"., respecto de cualquier tipo de asociación, acuerdo asociativo, alianza estratégica, acuerdo comercial, consorcio y cualquier otra forma de colaboración empresarial, a fin de viabilizar la capacidad asociativa de La Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", en cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y prestación de sus servicios, en las que se manifiesta la voluntad y el compromiso de desarrollar acciones de interés común con apego a su objeto, denominada en adelante "EPAVEN" .y, por consiguiente determinar el procedimiento para la selección de socios, sean estos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, o del sector de la economía popular y solidaria, para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta y, en general, constituir cualquier tipo de asociación o modalidad asociativa, previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 316 de la Constitución de la República.

la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas, previa aprobación de su Directorio, puede constituir cualquier tipo de modalidad asociativa y celebrar todo acto o contrato permitido en el ordenamiento jurídico; siempre que no implique una delegación de la gestión de los sectores estratégicos cuya facultad sea privativa de las administraciones públicas, titulares de esta competencia.

## CAPITULO II

### Lineamientos Generales

**Artículo. 3.- Competencia.** - La Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", por intermedio de la Gerencia General, tendrá la facultad de llevar a cabo los procesos públicos de selección y suscribir contratos de asociación, acuerdos comerciales, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o del sector de la economía popular y solidaria, en el ambito nacional e internacional.

**Artículo 4.- Acceso a la información pública:** La Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", garantizará el acceso a la información conforme a los principios de transparencia y acceso público. Para ello, se publicará en la página web institucional la o las iniciativas o Proyectos Institucionales, asegurando la difusión de oportunidades de inversión.

**Artículo 5:Objetivos.** - Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a. Propender que La Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", desarrolle, amplíe y brinde nuevos servicios que por su naturaleza y competitividad requieren el apoyo de aliados.
- b. Establecer procesos simplificados de asociatividad, que permitan a La Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón



Ventanas "EPAVEN", brindar servicios de manera ágil, rápida, oportuna y de calidad a sus usuarios, en mercados altamente competitivos.

c. Promover el fortalecimiento y desarrollo de los servicios que brinda La Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" a sus usuarios.

**Artículo 6.- Principios.** - Para la aplicación de este reglamento y los procedimientos que se deriven del mismo, se observarán los principios de legalidad, juridicidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, eficiencia, eficacia, oportunidad, publicidad, competitividad, concurrencia, así como, los más elevados estándares éticos, profesionales, de honestidad, y transparencia.

**Artículo 7.- Definiciones.** - Para fines de aplicación de la presente normativa, se estará a las siguientes definiciones:

a. **Iniciativa.** - Se entiende como una propuesta que se presenta por parte de un tercero o nace de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", con la finalidad de emprender desde el ámbito empresarial en la ejecución de planes, programas y proyectos, los cuales deberán estar orientados al mejoramiento o incremento del portafolio de servicios de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

b. **Acuerdos Asociativos.** - Es la unión, acuerdo o contrato de carácter temporal, entre dos o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el propósito de alcanzar metas de productividad y eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, en el cual tiene que constar el modelo de negocio y todas las características esenciales del Proceso Asociativo.

En consecuencia, es un instrumento que la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", suscribe con terceras personas, con el objetivo de asociarse para ejecutar proyectos específicos que amplíen y mejoren la prestación de servicios de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

c. **Alianza Estratégica.** - Es el acuerdo asociativo mediante el cual la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", conservando su autonomía, junto con una o varias personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, busca desarrollar proyectos de alta complejidad, que requieran de un correcto análisis: financiero, legal, técnico y social por un tiempo determinado. Estos pueden ser por financiamiento, construcción de infraestructuras, ambos condicionamientos, etc.

d. **Acuerdo Comercial.** - Es el acuerdo asociativo que busca mejorar comercialmente a la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", tanto en la prestación de nuevos servicios, como en la ampliación y mejora de los ya existentes; este tipo de acuerdos no son considerados de alta complejidad, debido a que tan solo tienen un alto contenido comercial y sus negociaciones se enfocarán al uso de infraestructura, plataformas o sistemas de



terceros para ampliar, brindar nuevos servicios de parte de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

**e. Acuerdo por Exclusividad.** - Es el acuerdo asociativo que busca mejorar comercialmente a la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", tanto en la prestación de nuevos servicios como en la ampliación y mejora de los ya existentes; este tipo de acuerdos no son considerados de alta complejidad, debido a que tan solo tienen un alto contenido comercial y sus negociaciones se enfocarán a unirse con aliados que tienen o mantienen la exclusividad nacional de cierto derecho, infraestructura, condición técnica, bien o servicio, que son necesarios para que la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", pueda incrementar su competitividad al igual que su portafolio de servicios.

**f. Proponente Privado o Público.** - Se entiende por toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que presente una iniciativa a la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

**g. Aliado.** - Se entiende a aquella persona natural o jurídica, pública o privada, nacional e internacional, que ha suscrito cualquier tipo de acuerdo asociativo con la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

**h. Documentos precontractuales.** - Documento/s previo/s a la suscripción del acuerdo asociativo dentro del cual se establecen las necesidades y condiciones de selección del aliado o aliados.

**i. Comisión Técnica de Evaluación.** - Equipo multidisciplinario que evaluará y llevará adelante el Concurso Público o Proceso de selección hasta la adjudicación del proceso asociativo que corresponda, conformado por servidores públicos de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN". Los miembros de la Comisión Técnica de evaluación serán designados por la Gerencia General según dispongan las bases de cada proceso asociativo que se desarrolle.

**j. Contrato.** - Instrumento jurídico dentro del cual se establecen todos los acuerdos asociación y el modelo de negocio. alcanzados entre el aliado y la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", estableciendo las condiciones de ejecución de la asociación y modelo de negocio

**k. Consorcio.** - Se entiende como la forma asociativa que constituye la unión temporal entre la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", y una o más empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, o asociaciones de estas, para la ejecución de un negocio específico.

**l. Proceso Público de Selección:** Es un procedimiento abierto que busca convocar a terceros interesados en asociarse con la la Empresa Pública Municipal De Agua



Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, con el objetivo de realizar proyectos conjuntos.

**m. Área Requerente:** Es la Dirección o Departamento de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN” que es la titular responsable de ejecutar el objeto del Proceso Asociativo, conforme los estatutos de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN” o las delegaciones que hubieran realizado las instancias pertinentes.

**n. Bases del concurso:** Son las reglas del proceso para la selección del Socio dentro del proceso asociativo que corresponda, las cuales deberá contener como mínimo: aspectos técnicos, financieros y legales.

**o. Concurso Público:** Es la vía que deberán tomar los Procesos Asociativos que no son de Selección Directa, para seleccionar a los Socios que sean una persona natural o jurídica, público o privado, nacional o internacional, o del sector de la economía popular y solidaria.

**p. EPAVEN:** Empresa Pública municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Comercialización del Canton Ventanas.

**q. EP:** Empresa Pública

**r. Empresas de Economía Mixta:** Es la persona jurídica, resultante del Proceso Asociativo, constituida bajo las leyes de la República, la LOEP y demás normativa que rige a la EPAVEN, en la que la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN” es accionista mayoritario y se asocia con capital privado o del sector de la economía popular y solidaria con el objetivo de llevar a cabo actividades económicas en áreas estratégicas para el desarrollo del territorio.

**s. Factibilidad:** Es un estudio de viabilidad integral y detallado que permite evaluar un proyecto desde el punto de vista técnico, económico, financiero, legal y ambiental, con el propósito de tomar una decisión informada sobre su ejecución. A diferencia de la prefactibilidad, en esta fase se utilizan tanto fuentes secundarias como fuentes primarias, las cuales pueden incluir, entre otros, estudios de campo, pruebas técnicas, encuestas, consultas a expertos y análisis específicos, con el fin de reducir la incertidumbre y garantizar la precisión de los resultados.

**t. Informe de Viabilidad:** Es la evaluación general de la posibilidad de desarrollar una iniciativa, considerando aspectos técnicos, económicos-financieros, socioeconómicos y jurídicos. Su propósito es determinar si existen condiciones favorables para su implementación.

**u. Perfil del proyecto asociativo:** El perfil de proyecto asociativo es un documento que describe de manera general las características, objetivos del proyecto, socios y actores involucrados, recursos necesarios, riesgos, oportunidades y beneficios, de manera que se puedan descartar aquellas propuestas que no sean posibles de ejecutar. Que incluye, además, un análisis del posible mercado actual y futuro del proyecto, así como una evaluación de los beneficios y costos asociados.



**v. Prefactibilidad:** Es un estudio de viabilidad preliminar de un proyecto en el que se analizan sus principales características, costos, beneficios y riesgos, con el objetivo de determinar si es conveniente realizar un estudio de factibilidad más detallado. En esta etapa, se recopila información a partir de fuentes secundarias, como estudios previos, datos estadísticos, informes sectoriales y referencias bibliográficas, lo que permite una aproximación inicial sin necesidad de una evaluación exhaustiva en campo.

**w. Proceso Asociativo:** Conjunto de actividades regladas que implican la participación de un número de personas, recursos y materiales coordinados para la celebración de un acuerdo asociativo.

**x. Proponente.** - Es la persona natural o jurídica, pública, privada o de la economía popular y solidaria, nacional o extranjera, que se encuentra interesada en participar y postula para ejecutar un Proceso Asociativo con la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

**y. Propuesta Privada.** - La presentación formal de una propuesta para la ejecución de un proyecto específico, por parte de una persona natural o jurídica privada, nacionales o internacionales o del sector de la economía popular y solidaria para que sea revisada por la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

**z. Propuesta Propia.** - Es la propuesta realizada la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" para la ejecución de un proyecto específico que dará paso al inicio de un proceso asociativo.

**A.a. Propuesta Pública.** - Se considerará como Propuesta Pública aquella presentada para cualquiera de los Procesos Asociativos determinados en el presente reglamento, por una empresa pública nacional o extranjera, o sus subsidiarias, asociaciones o consorcios de estas constituidos o por constituirse.

**B.b. Proyecto Asociativo:** Es el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras, técnicas, ambientales, jurídicas y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva a través de un proceso asociativo.

**C.c. Riesgos:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que, si ocurre, tiene un efecto negativo y amenaza el logro de un resultado.

**D.d. Selección Directa:** Es el procedimiento de selección a aplicar con una empresa de carácter público nacional o de la comunidad internacional, o subsidiarias de estas o compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. En todos estos casos se requerirá que previamente se haya suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.



**E.e. Socio:** La persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, que ha suscrito cualquier tipo de proceso asociativo con la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

**Art. 8.- Resultados.** – En cada asociación ejecutada bajo cualquier modalidad asociativa, se deberá procurar la obtención de los mejores resultados financieros, económicos, administrativos, sociales y ambientales, velando por el cumplimiento de los objetivos y fines empresariales.

**Art. 9.- Orientación de las Asociaciones o Colaboraciones Empresariales.** - Todo mecanismo de asociación regulado por este Reglamento, deberá ser congruente con los objetivos y fines estratégicos de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN"; y, estará orientada a ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de competencia de la empresa.

**Art. 10. - Distribución Adecuada de Riesgos.** - En toda asociación se deberá hacer una identificación y valoración de los riesgos y beneficios durante toda la vigencia del proyecto, los cuales serán asumidos, transferidos o compartidos por la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

**Artículo 11. - Facultades del Gerente General.** - Las facultades del Gerente General son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN";
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las Resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas.
- d) Administrar la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", con eficiencia empresarial, e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en o ya ejecutados;
- e) Presentar al Directorio las memorias anuales la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" y los estados financieros para su aprobación;
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN";
- g) Nombrar al/la Asesor/a Jurídico/a, a los/las Directores/as departamentales y de sustituirlos/las;



- h) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstas en la ley;
- i) Preparar los proyectos de Reglamentos internos y ponerlos en conocimiento del Directorio para análisis, discusión y aprobación;
- j) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, con la autorización del Presidente del Directorio, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. La/el Gerente, procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea material transigible;
- k) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o través de su delegado;
- l) Sugerir al Directorio una terna para ocupar los puestos de administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el literal que antecede, respetando la normativa aplicable;
- n) Otorgar a los/las administradores/as de agencias o unidades de negocios, poderes especiales para el cumplimiento de sus atribuciones, observando para el efecto, las disposiciones de la reglamentación interna;
- o) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias competitivas de negocios,
- p) Actuar como secretario del Directorio; y
- q) Las demás que le asignen la Ley, los Reglamentos y las normas internas de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas.

**Artículo 12. - Atribuciones del Directorio.** – La Facultades del Directorio según el artículo 10 de la Ordenanza de creación la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN” son:

- a) Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales, o locales, formuladas por los organismos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa, de conformidad con el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal;
- c) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, Estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- d) Aprobar el Presupuesto General de la empresa, disponer el trámite para su ratificación por el Concejo Municipal, evaluar su ejecución y aprobar sus reformas de conformidad con la ley;



- e) Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General;
- f) Aprobar y modificar el Reglamento Orgánico y Funcional de la empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- g) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- h) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN". Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa; Los gastos e inversiones aprobados en el POA del periodo fiscal respectivo no necesitará aprobación del directorio.
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa, de conformidad con la normativa aplicable, en el monto que para el efecto establezca el Directorio;
- j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presentó el/la Gerente General de la empresa, así como los estados financieros cortados al 31 de diciembre de cada año;
- k) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa;
- l) Nombrar al/la Gerente General de la empresa, de una terna propuesta por el/la presidente/a del Directorio y sustituirlo;
- m) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias y nombrar sus administradores(as), de una terna propuesta por el/la Gerente General y sustituirlos/las.
- n) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores/as de la empresa;
- o) Aprobar y expedir los Reglamentos internos generales o especiales;
- p) El directorio tiene la facultad de autorizar cualquier modalidad de acuerdos asociativos, sean aprobación de alianzas estratégicas u otras formas y la celebración de Convenios Internacionales, nacionales, empréstitos o contratos que interesen a la empresa, con sujeción a las disposiciones legales, la Ordenanza y Reglamentos;
- q) Aprobar las tarifas por la prestación de servicios, sobre la base de los estudios e informes técnicos que presenten las direcciones respectivas;
- r) Presentar al Concejo Municipal informes anuales del estado de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas
- s) En caso de ausencia definitiva del Gerente General, designar al Gerente General Subrogante;



- t) Aprobar el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que debe suscribir el Gerente General de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN";
- u) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio:
- v) Autorizar la delegación de competencias propias de la empresa a personas naturales o jurídicas, siempre y cuando no contravengan la normativa jurídica vigente;
- w) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente (a) o lo soliciten dos tercios de sus Miembros, y
- x) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta ordenanza y más normativa pertinentes.

## TITULO II

### ACUERDOS ASOCIATIVOS

#### CAPITULO I

#### TIPOS DE ACUERDOS ASOCIATIVOS

**Artículo 13.- Tipos de Acuerdos Asociativos,** - Para efectos del presente reglamento, se establecen los siguientes tipos de acuerdos:

- a) Alianza Estratégica:
- b) Acuerdo Comercial:
- c) Acuerdo por Exclusividad;
- d) Acuerdo con Empresas Públicas de la Comunidad Internacional;
- e) Empresas de Economía Mixta.
- f) Asociación Público Privada
- g) Otros acuerdos asociativos que la ley permita a las EP.

**Artículo 14.- Iniciativas.** - – Las iniciativas de propuestas, para la prestación de servicios, diseños, construcción de obras, provisión de bienes o servicios y en general cualquier otro servicio de interés para la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados al objeto de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", podrán ser de las siguientes maneras:

- a) Iniciativa propia de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN";



- b) Por iniciativa del posible asociado, aliado o consorciado (iniciativa privada)
- c) Iniciativa pública.

**Artículo 15.- Del Asociado/ Aliado o Consorciado.** - De acuerdo con la modalidad de asociación celebrada, tendrán la calidad de asociado, aliado o consorciado de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios de estas, que hubieren participado en los procesos de selección y hubieren resultado ganadores de los mismos.

Las empresas extranjeras cuyo capital se encuentre integrado mayoritariamente con participación pública o estatal, requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones, hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento, ratificados por los organismos competentes y que se encuentren en plena vigencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## CAPITULO II

### COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA CON LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS.

**Artículo 16.- Cooperación técnica y financiera con los GADS .** - Es el acuerdo asociativo que busca desarrollar proyectos de alta complejidad, para ampliar actividades, mejorar infraestructura, desarrollar nuevos emprendimientos. La Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", podrá establecer mecanismos de cooperación técnica y financiera con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, cantonales y provinciales, mediante convenios, alianzas estratégicas u otros instrumentos de asociatividad, con el objetivo de impulsar el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de infraestructura, operación y servicios vinculados a los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de aquellos servicios complementarios relacionados con la gestión integral del recurso hídrico.

Dicha cooperación podrá comprender, entre otros aspectos:

- a) Diseño, financiamiento, construcción, rehabilitación o ampliación de obras de infraestructura hidráulica;
- b) Operación, mantenimiento y administración conjunta de sistemas de agua potable y alcantarillado;
- c) Ejecución de estudios técnicos, ambientales y de factibilidad;
- d) Capacitación técnica y fortalecimiento institucional del talento humano;
- e) Implementación de tecnologías para mejorar la eficiencia operativa y la calidad del servicio;



f) Desarrollo de programas sociales y ambientales relacionados con el uso responsable y sostenible del agua.

### CAPITULO III

#### SECCION I

### PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS POR INICIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS “EPAVEN”.

**Artículo 17.- Declaración de interés Público empresarial.** - Los acuerdos asociativos de Alianza Estratégica podrán desarrollarse bajo las iniciativas previstas en el artículo 13 literal a) del presente reglamento, por lo tanto, al ser proyectos de alta complejidad, será necesario que la Gerencia General declare al proyecto de interés Público empresarial, posterior a ello, pondrá el proyecto en conocimiento del Directorio para que este lo apruebe.

Previo a solicitar la aprobación y autorización, para cualquier mecanismo de asociatividad, por parte del Directorio Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, y su declaratoria de interés público, el Gerente General, a través de las áreas competentes, contará con los siguientes insumos de orden técnico operativo, económico y legal, según la naturaleza del proyecto:

- a) Informe técnico del área competente/requirente que sustente la ejecución del proyecto y su contribución al cumplimiento de los objetivos de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN” y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027.
- b) Informe económico/financiero que contenga el análisis económico, análisis financiero, análisis de viabilidad, conveniencia del proyecto, vulnerabilidad y riesgos del proyecto.
- c) Informe legal que determine las normas aplicables en relación con los objetivos del proyecto y el modelo asociativo propuesto.
- d) Más informes que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

**Artículo 18.- Conocimiento y aprobación del Directorio.** - El Gerente General, una vez que haya declarado de interés público empresarial el proyecto y cuente con los insumos necesarios, el área competente y/o requirente, consolidará la información y será presentada al Gerente General EPAVEN y el cual presentará al Directorio el proyecto con la siguiente documentación:



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



- a) Informe de viabilidad técnica que sustente la ejecución del proyecto de gestión asociativa, que deberá contener como mínimo, el perfil del proyecto, presupuesto preliminar, beneficiarios, etc:
- b) Informe de viabilidad económica – financiera (si existiera) que contenga el análisis de conveniencia del proyecto:
- c) Informe de viabilidad ambiental, de ser el caso; y.
- d) Los informes de viabilidad que se requieran de parte de la Gerencia General de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

**Artículo 19.- Autorización y declaración de inicio.** - Con la resolución favorable del Directorio, el Gerente General queda autorizado para la elaboración de toda la documentación preparatoria, precontractual, a través de la cual se establecerán los aspectos principales del proceso, tales como:

- a) Pliegos y Bases del Concurso:
- b) Términos de Referencia;
- c) Cronograma;
- g) Integración de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas;
- h) Entre otros.

## SECCION II

**Art. 20.- Comisión Técnica.** - Para cada proceso de selección de asociado, consorciado, socio o aliado estratégico, u otras, la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", el Gerente General, designará y conformará una Comisión Técnica que tendrá a su cargo la fase Preparatoria que incluye la revisión y tramitación del proceso y la Fase Pre contractual que comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento, así como la elaboración de las Bases del Concurso. La Comisión Técnica dispondrá de la elaboración de los Pliegos y Bases del Concurso al área de competencia.

En caso de ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a esta Comisión.

**La Comisión Técnica estará integrada por:**

1. El Gerente General o su delegado, quien presidirá la comisión con voz y voto dirimente.
2. Un profesional del área técnica requirente o relacionada con el objeto de la asociación o alianza con voz y voto.



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



3. La o el Responsable del Área de Comercialización o su delegado con voz y voto.
4. La o el Asesor Jurídico o su delegado, con voz y voto.
5. La o el director de Planificación Institucional o quien haga sus veces con voz y voto

Actuará como Secretario/a de la Comisión Técnica el funcionario, servidor que sea designado por el Gerente General, entre sus miembros, quien, durante el ejercicio de la designación, solo tendrá voz y no voto.

En caso de no contar con los servidores públicos que cumplan con el perfil requerido, la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", podrá solicitar los profesionales externos al GAD Municipal de Ventanas o a una Institución Pública de la localidad, necesarios para que integren de manera puntual y específica la respectiva comisión y/o para que participe en alguna de las fases del proceso precontractual.

En caso de requerirlo puede la comisión técnica nombrar una subcomisión de apoyo la que deberá presentar su informe a la comisión técnica antes indicada.

**Art. 21.- Funciones, atribuciones y deberes de la Comisión Técnica.** - Son funciones, atribuciones y deberes de la Comisión Técnica:

1. La Revisión de las especificaciones técnicas / términos de referencia.
2. Disponer a quien corresponda o considere la elaboración de las bases y pliegos del concurso con su cronograma y posterior revisión.
3. Solicitar al Gerente General la realización de la invitación o convocatoria del concurso.
4. Notificar todos los actos de comunicación de las decisiones y resoluciones adoptadas a los participantes.
5. Elaborar todos los documentos e informes conforme lo estipulado en este reglamento.
6. Absolver consultas, aclarar o interpretar los documentos precontractuales, para cuyo efecto será de su competencia exclusiva solicitar la información y opiniones a los servidores de los departamentos técnicos y administrativos de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y



Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, cuando fuere el caso.

7. Proceder a la apertura de los sobres con las ofertas presentadas, una hora después del cierre de la recepción de las mismas.
8. Analizar, revisar, evaluar y calificar las ofertas presentadas.
9. Rechazar las ofertas o propuestas que no se ajusten a los requerimientos, exigencias y necesidades institucionales.
10. Comunicar al Gerente General en caso de que no se hayan presentado ofertas, o, si las ofertas presentadas, fueren rechazadas, descalificadas o no fueren convenientes para los intereses institucionales de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas, para que declare desierto el procedimiento.
11. De considerarlo necesario, designará una Subcomisión Técnica de apoyo a fin de que emita el respectivo informe con las observaciones y recomendaciones.
12. Conocer y aprobar el informe presentado por la Subcomisión Técnica de apoyo.
13. Llevar a cabo la etapa de negociación.
14. Recomendar la adjudicación y posterior celebración de la alianza estratégica, consorcio o asociación con el participante que hubiere obtenido la mejor calificación en función de los justificativos técnicos, legales, económicos y empresariales presentados por los participantes.

**Art. 22.- Atribuciones y deberes del Presidente de la Comisión Técnica.** - Son atribuciones y deberes del presidente de la Comisión Técnica:

1. Presidir las sesiones de la comisión y suscribir los documentos originados en su despacho.
2. Poner en conocimiento de la comisión las consultas, informes, aclaraciones y pedidos relacionados con el proceso precontractual.
3. Suscribir conjuntamente con el secretario y demás miembros las actas aprobadas por la comisión.
4. En caso de empate, dirimir con su voto las resoluciones de la comisión.
5. Notificar por escrito a los oferentes, el resultado de la adjudicación o declaratoria de desierto.

**Art. 23.- Atribuciones y deberes del secretario de la Comisión Técnica.** - Son



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



atribuciones del secretario de la Comisión Técnica:

1. Receptar los sobres hasta la hora de cierre del concurso, dejando constancia de la respectiva fe de presentación.
2. Elaborar las actas de las sesiones de la comisión y suscribirla conjuntamente con sus miembros en base a la normativa emitida por el SERCOP.
3. Preparar, certificar y distribuir la documentación previa autorización del presidente.
4. Recibir y tramitar la documentación de los procesos precontractuales y las ofertas, así como los pedidos de aclaración y consulta de los oferentes, y someterlos a consideración de la comisión a través del presidente.
5. Entrega a los oferentes de las bases y demás documentación del concurso.
6. Llevar un archivo cronológico de las actas de cada sesión, cuidando que las mismas se encuentren firmadas por los miembros de la comisión.

**Art. 24.- Quórum.** - El quórum para las sesiones de la comisión se obtendrá con la mitad más uno de sus miembros, incluido el presidente; las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente para las resoluciones a adoptarse.

**Art. 25.- De las Actas.** - Las actas de las sesiones serán suscritas por todos los miembros de la Comisión Técnica y por el secretario, sin cuya suscripción no tendrán validez legal alguna

**Art. 26.- Especificaciones técnicas y/o términos de referencia.** - La Unidad Administrativa competente se encargará de la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los procesos de alianza estratégica estarán sujetos a la formulación de especificaciones técnicas y/o términos de referencia pudiendo ser conjuntos de acuerdo a la naturaleza del proyecto y la modalidad de asociatividad.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

Especificaciones Técnicas: Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



- Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados;
- No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias cuando la comisión técnica así lo estime pertinente;
- Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos.
- Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;
- No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,
- Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento asociativo y no con relación a los participantes.

Términos de referencia: Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a la asociación o alianza.

Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos;
- Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;

Los términos de referencia para las alianzas estratégicas contendrán al menos los siguientes aspectos:

- Antecedentes
- Objetivos;
- Alcance;
- Metodología de trabajo;



- información que dispone la entidad;
- Productos o servicios esperados;
- Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y,
- Algún otro ítem que se considere pertinente.

**Art.- 27.- Bases del proceso de selección.** - En las Bases del proceso de selección se establecerá las condiciones y requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes, la indicación de las fases del proceso con sus respectivos plazos y términos, así como los criterios de evaluación. En todo proceso se deberá cumplir al menos las fases de invitación/convocatoria, absolución de consultas, respuestas y aclaraciones; recepción de ofertas; convalidación de errores; análisis, evaluación, calificación de las ofertas; negociación; y, emisión del informe final de resultados y recomendación.

Tanto la aprobación de las bases, las declaratorias de cancelación y desierto, la adjudicación, y en general todos los actos administrativos que crean, modifiquen o extingan derechos de los particulares de manera directa, deberán ser expedidos mediante resolución de la máxima autoridad o su delegado.

**Art. 28.- Invitación / Convocatoria.** – Una vez que la comisión técnica haya concluido la fase preparatoria, presentará a la Gerencia General todo el expediente, quien, de no haber observaciones, procederá a su aprobación.

Una vez aprobados todos los documentos de la fase preparatoria por la Gerencia General, esta deberá realizar una convocatoria pública para que los interesados participen en el proceso de selección. La convocatoria deberá garantizar los principios de participación, concurrencia y publicidad, para lo cual podrá ser divulgada a través de los medios electrónicos o físicos que se estimen pertinentes, para esto contará con la asistencia técnica y el apoyo del administrador de la página web institucional de EPAVEN y el responsable de las funciones de compras públicas.

La Gerencia General de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", publicará en la página web institucional; o, a criterio de esta, en otros medios de anuncio online, públicos o por la prensa nacional o local, la invitación para la participación en el proceso de selección del aliado estratégico, consorciado o asociado, de acuerdo con el mecanismo asociativo a llevarse a cabo, así como lugar y fecha para retirar el pliego y bases del concurso.

**Art. 29.- Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.** - Una vez realizada la invitación / convocatoria, los interesados en participar en el proceso podrán formular preguntas sobre las bases; y, la Comisión Técnica responderán a las mismas dentro del plazo establecido.



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



En caso de ser necesario, la Comisión Técnica, por iniciativa propia o solicitud de un participante, tendrá la facultad para modificar las bases, a través de aclaraciones, siempre que no se altere el objeto mismo ni implique modificación del presupuesto referencial (de existir).

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, el acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones deberá ser publicada en la página web institucional donde se cargará toda la información relevante del proceso y será de acceso de los participantes.

**Art. 30- Presentación de las ofertas.** - Los interesados presentaran en sobre cerrado la oferta técnica y económica; así como los documentos habilitantes solicitados, en el día y hora señalados en las bases del proceso. En ningún caso se aceptarán ofertas presentadas fuera del plazo establecido.

Una hora después del vencimiento del plazo fijado, se procederá a la apertura de las ofertas, dentro de las instalaciones de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" (matriz), mismo que se dejará constancia en el acta de apertura de ofertas respectiva.

**Art. 31.- Verificación de requisitos mínimos o habilitación de los oferentes.** - La Comisión Técnica verificará que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos mínimos exigidos en las bases para continuar en el proceso.

El análisis de esta etapa se realizará con la evaluación y calificación de "cumple o no cumple".

**Art. 32.- Convalidación de errores.** - Las ofertas que tuvieren errores que no puedan ser convalidados, serán inmediatamente descalificadas; mientras que, los participantes cuyas ofertas contuvieren errores de forma que puedan ser convalidados, serán notificados para la respectiva etapa de convalidación, debiendo presentar las subsanaciones dentro del plazo establecido para esta etapa en las bases correspondientes.

Los oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos o que hubieren subsanado los errores en debida forma, serán habilitados para el estudio y calificación de la oferta técnica.

**Art.- 33.- Análisis de la oferta técnica y económica.** - La Comisión Técnica analizará las ofertas técnicas presentadas y asignará un puntaje para cada requisito, según los parámetros de calificación establecidos en las bases del concurso.

La comisión técnica evaluará la oferta económica presentada en cumplimiento y asignará un puntaje según los parámetros de calificación establecidos en las bases del concurso, siguiendo el sistema de calificación en los procesos contractuales de licitaciones.



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



**Art.- 34.- Informes de la Comisión Técnica.** - La Comisión Técnica, sobre la base de la evaluación efectuada, deberá elaborar un informe de calificación en función de los justificativos técnicos, legales, económicos y empresariales presentados por los participantes, este informe servirá de base para la etapa de negociación del proceso.

Una vez llevada a cabo la etapa de negociación, la comisión técnica deberá presentar al Gerente General un informe motivado en el cual se establezca la calificación de los oferentes y recomiende la adjudicación y posterior celebración de la alianza estratégica, consorcio o asociación con el participante que hubiere obtenido la mejor calificación en función de los justificativos técnicos, legales, económicos y empresariales presentados por los participantes o aplicando el orden de prelación establecido en este reglamento.

La comisión presentará su informe dentro de los plazos señalados en las bases del proceso o si solicitare una prórroga para su presentación, dentro del plazo concedido por el Gerente General para este efecto.

**Art. 35. – Negociación.** - La etapa de negociación será llevada a cabo por la comisión técnica de evaluación con el oferente mejor puntuado o con el único oferente, según corresponda. Durante esta etapa, las partes desarrollarán de manera conjunta el proyecto de contrato, para lo cual podrán negociar sus términos y condiciones no esenciales, siempre y cuando favorezcan el equilibrio económico - financiero del proyecto, las condiciones de financiamiento del proyecto y su bancabilidad, mejores condiciones técnicas o de plazos, el cumplimiento de los principios reconocidos en este reglamento, o tengan como finalidad incrementar y/o mejorar los niveles de servicio y estándares técnicos. Si las partes llegan a un acuerdo, se suscribirá un acta de acuerdo total, a través de la cual se anexará el proyecto del contrato y cualquier otro documento relevante; en el caso de que no se llegue a un acuerdo, la comisión técnica tendrá la potestad de iniciar una nueva etapa de negociación con el segundo oferente mejor puntuado en el orden de prelación o bien, recomendar se declare desierto el proceso, de conformidad con los documentos precontractuales.

**Art. 36.- Criterios para la selección del asociado, consorciado o aliado estratégico.** - Para los procesos de selección del aliado estratégico, consorciado o socio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. Antecedentes y trayectoria en el mercado del participante.
2. Nivel de conocimiento, experiencia en el área técnica objeto de la asociación.
3. Capacidad financiera para respaldar las obligaciones que se deriven de la asociación.
4. Cumplimiento de obligaciones legales y verificación de no poseer impedimento o prohibición para celebrar convenios de asociación.



El participante deberá presentar el respaldo documental de lo indicado en su oferta, como documentación habilitante.

Con la finalidad de garantizar la probidad de los posibles socios o aliados, no podrán ser parte de una asociación de alianza estratégica aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, así como aquellos establecidos en las bases del concurso.

**Art. 37.- Certificación de disponibilidad de fondos.** - Como requisito para la procedencia de celebración de una alianza estratégica, consorcio, asociación, la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad de fondos o el documento que acredite el financiamiento para solventar las obligaciones que le correspondan de acuerdo al contrato/convenio o instrumento de asociación pertinente, en caso de ser procedente por parte del aliado estratégico.

**Art. 38.- Acuerdo de confidencialidad.** - Los participantes del proceso de selección deberán presentar un acuerdo de confidencialidad, de conformidad con el formato proporcionado por la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", al momento de su primera comparecencia en la solicitud de obtención de las copias físicas o digitales de las especificaciones técnicas, los términos de referencia y bases del procedimiento de selección.

**Art. 39.- Declaratoria de Proceso desierto y cancelación del proceso.** - En caso de que las ofertas no cumplan con los requisitos establecidos en las bases del concurso público, que las ofertas presentadas no sean convenientes a los intereses de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN"; o, que en el proceso no se hubiere presentado ninguna oferta, el Gerente General podrá declarar el procedimiento como desierto, consecuentemente se informará el particular al Directorio.

En caso de que, una vez iniciado el proceso de contratación, se determine que el mismo no es conveniente a los intereses de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", el Gerente General podrá cancelar el concurso, siempre que esto ocurra hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, consecuentemente se informará el particular al Directorio. Esta declaratoria o cancelación del proceso debidamente justificada no dará lugar a ningún tipo de reclamo ni indemnización de los interesados en participar.

**Artículo 40.- Adjudicación.** - Cumplida la etapa de negociación, la comisión técnica de evaluación recomendará a la Gerencia General o a su delegado, la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, lo que será instrumentado a través de la correspondiente resolución administrativa.



**Artículo 41.- Suscripción del Contrato.** - Para efectos de la suscripción del Contrato, este deberá ser debidamente protocolizado con todos sus anexos.

**Art. 42.- Celebración de los contratos o convenios.** - Los convenios o contratos regulados por este Reglamento, siempre y cuando resulte aplicables, debido a la naturaleza de la asociación deberán contar al menos con las siguientes cláusulas:

1. Comparecientes;
2. Documentos Habilitantes;
3. Antecedentes.
4. Alcance y objetivos.
5. Objeto.
6. Bienes, Obras de infraestructura y/o servicios esperados;
7. Monto de inversión (de ser el caso);
8. Participación;
9. Garantías (de ser procedente)
10. Plazo de vigencia del contrato;
11. Precio del Contrato, Distribución del Financiamiento y Forma de pago o retribución;
12. Multas;
13. Renovación, modificación o ampliación de contrato;
14. Derechos y Obligaciones de las partes;
15. Administrador de Contrato;
16. Fiscalizador de Contrato (de ser procedente);
17. Solución de controversias;
18. Información de contrato para notificaciones;
19. Aceptación de las partes;
20. Tributos, retenciones y gastos.
21. Cesión de Contratos y Subcontratación
22. Recepción Provisional y definitiva
23. Causales de suspensión y terminación del contrato; y,
24. Las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias de acuerdo con las prácticas contractuales, comerciales y/o empresariales aplicables a la naturaleza de cada contrato.

Las bases del concurso regularán plazos, términos y condiciones de suscripción del contrato. Los contratos de alianza estratégica podrán contener cláusulas de renovación, modificación o ampliación para la implementación de nuevos proyectos en condiciones similares a las pactadas originalmente.

**Art. 43.- Formalización.** - Todo contrato/convenio que se suscriba como resultado del proceso de cualquier tipo de asociación, se deberá formalizar mediante escritura pública. Estos gastos serán cubiertos por el aliado estratégico, consorciado, socio o asociado.



**Art. 44- Sujeción al ordenamiento y Normativa aplicable.** - Los convenios o contratos de alianza estratégica, consorcio o asociación se sujetarán al procedimiento previsto en su instrumento de celebración; y en lo no previsto, se estará, de manera supletoria, a lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo; Código Civil; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de ser el caso, su Reglamento General de aplicación y la normativa emitida por el SERCOP, demás normativa aplicable a los mecanismos de asociación según su naturaleza.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, Código Civil, y más disposiciones y normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables conforme la naturaleza de la asociación.

**Art. 45.- Asistencia mutua.** - Las partes suscriptoras de contratos o convenios de alianza estratégica, consorcio asociación, se proporcionarán toda la asistencia que sea necesaria para facilitar la obtención de los objetivos y fines de los contratos de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico.

Asimismo, se otorgarán las facilidades administrativas necesarias, de conformidad con las normas internas de cada suscriptor, y todas las demás que se requieran para la ejecución de cada mecanismo asociativo

### SECCION III

#### De las Alianzas Estratégicas con Empresas Internacionales con Financiamiento Externo

**Artículo 46. Objeto:** Establecer el procedimiento y los requisitos para evaluar, admitir y formalizar alianzas estratégicas entre la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" y empresas internacionales que presenten iniciativas financiadas por fuentes externas, orientadas al desarrollo de proyectos en sectores estratégicos del país y especialmente vinculados a los procesos y servicios de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

#### **Artículo 47. Presentación de propuestas**

Las empresas internacionales interesadas deberán presentar ante la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" una carta de interés, que deberá incluir:

- a) Modelo de negocio propuesto,
- b) Plan financiero con cronograma de recuperación,
- c) Sector estratégico al que se orienta el proyecto,



- d) Identificación de la fuente de financiamiento internacional propuesta.

#### **Artículo 48. Requisitos documentales de la empresa proponente**

La empresa internacional deberá presentar documentación que respalde:

- a) Su experiencia en ejecución de proyectos internacionales,
- b) Evidencia de financiamiento recibido de instituciones bancarias u organismos internacionales,
- c) Capacidad financiera (propia, patrimonial o de respaldo),
- d) Equipamiento y medios operativos,
- e) Certificados de existencia legal y habilitación en su país de origen.

#### **Artículo 49. Evaluación de viabilidad institucional**

La Gerencia General remitirá la propuesta a la unidad técnica competente para verificar su alineación con los objetivos, competencias y fines institucionales de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN". Dicha unidad emitirá un informe técnico con una recomendación fundada sobre la viabilidad institucional y documental del proyecto.

#### **Artículo 50. Procedimiento de aceptación y estructuración del proyecto**

- a) Si la propuesta es considerada viable, la Gerencia General comunicará a la empresa proponente la intención de avanzar hacia un acuerdo de alianza estratégica.
- b) Se solicitará a la unidad correspondiente el desarrollo del proyecto de iniciativa pública, que será entregado a la empresa internacional para su evaluación y adecuación conforme a la normativa vigente.
- c) Una vez revisada la iniciativa por ambas partes, y si se cumplen todos los requisitos, se procederá a elaborar los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

#### **Artículo 51. Resolución y aprobación**

La Gerencia General presentará el expediente completo al Directorio de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", quien evaluará el proceso realizado y emitirá su aprobación de considerarlo procedente, la alianza estratégica bajo los mecanismos previstos por la normativa institucional.

#### **Artículo 52. Archivo de propuestas no viables**

En caso de que la propuesta no cumpla con los requisitos establecidos, la Gerencia General procederá a su archivo, comunicando formalmente dicha decisión a la empresa interesada, en función del informe emitido por la unidad evaluadora.

#### **Artículo 53. Comunicación de resultados**



En todos los casos, la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" notificará por escrito a la empresa proponente el resultado del proceso, sea este positivo o negativo, indicando las razones correspondientes.

## CAPITULO IV

### ACUERDO COMERCIAL

**Artículo 54.- Acuerdo Comercial.** - Es el acuerdo asociativo que busca mejorar comercialmente a la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", tanto en la prestación de nuevos servicios como en la ampliación y mejora de los ya existentes; este tipo de acuerdos serán utilizados para proyectos que no son considerados de alta complejidad, debido a que tan solo tienen un alto contenido comercial y sus negociaciones se enfocarán al uso de infraestructura, plataformas o sistemas de terceros para ampliar coberturas o brindar nuevos servicios de parte de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN".

## SECCIÓN I

### PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

**Artículo 55.- Necesidad e Interés Empresarial.** – La Gerencia de Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", con el objetivo de crear, ampliar y mejorar los servicios desde una perspectiva comercial, podrán plantear al Directorio, proyectos asociativos que satisfagan las necesidades de la empresa, los cuales deberán contener como mínimo:

- a) Modelo de negocio;
- b) Proyecto de acuerdo;
- c) Análisis de riesgos.

Si el Directorio declara de interés empresarial a un proyecto asociativo, este podrá ser materia de un proceso público de selección y, por lo tanto, autorizará al Gerente proponente elabore y apruebe la documentación necesaria para la convocatoria y selección del aliado.

En el caso de que la propuesta provenga de una iniciativa privada, el Directorio correrá traslado a la Gerencia requirente, con el objetivo de que esta se pronuncie con la validación de la necesidad o no del proyecto, en el caso de que exista la necesidad y el interés de parte de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas, el Directorio conocerá el informe emitido por la Gerencia y procederá a declarar o no el interés empresarial.



**Artículo 56.- Documentación precontractual.** – El Gerente proponente, la elaboración y aprobación de la documentación precontractual, la cual deberá ser simple, objetiva y concreta, estableciéndose la/s necesidad/es que tiene la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN” de crear, ampliar o mejorar servicios específicos.

Por efectos comerciales, este tipo de procesos deberán ser desarrollados y ejecutados con la rapidez necesaria, con el objetivo de cumplir con los requerimientos de posibles nuevos clientes.

**Artículo 57.- Autorización y declaración de inicio.** - El Gerente respectivo autorizará el inicio del proceso público de selección, nombrando a una comisión técnica para la evaluación.

**Artículo 58.- Convocatoria.** - La Gerencia requirente, será la encargada de realizar la convocatoria, la cual deberá hacerse a través de los diferentes medios electrónicos o digitales que tenga la empresa, con el objetivo de que terceros interesados, que cumplan y tengan los requerimientos establecidos por Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, participen.

**Artículo 59.- Recepción de propuestas, evaluación y negociación.** - El Gerente requirente, será la encargada de receptar todas las propuestas y de entregarlas a la comisión técnica de evaluación, la cual deberá determinar cuál es la mejor propuesta que más convenga a la empresa. Una vez seleccionada la mejor propuesta, la misma comisión deberá realizar una negociación para buscar los mejores beneficios para la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, con el objetivo de definir los términos y condiciones del modelo asociativo.

En el caso de que exista una sola propuesta, esta será trasladada directamente a la negociación, siempre y cuando, cumpla con los requisitos técnicos mínimos.

**Artículo 60.- Adjudicación y firma del Contrato.** - La comisión técnica de evaluación emitirá un informe a la Gerencia requirente, recomendando la adjudicación y suscripción del Acuerdo Comercial con el aliado seleccionado.

El Gerente General o su delegado, de creerlo pertinente, adjudicará y firmará el acuerdo asociativo.

Para este tipo de contrato, no será necesario la protocolización.

## CAPITULO V

### ACUERDOS POR EXCLUSIVIDAD

**Artículo 61.- Acuerdo por Exclusividad.** - Es el acuerdo asociativo que busca mejorar comercialmente a la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, tanto en la



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



prestación de nuevos servicios como en la ampliación y mejora de los ya existentes; este tipo de acuerdos serán utilizados para proyectos que no son considerados de alta complejidad, debido a que tan solo tienen un alto contenido comercial y sus negociaciones se enfocarán a unirse con aliados que tienen o mantienen la exclusividad nacional de cierto derecho, infraestructura, condición técnica, bien o servicio, que son necesarios para que la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" pueda incrementar su competitividad al igual que su portafolio de servicios.

**Artículo 62.- Necesidad e Interés Empresarial.** – El Gerente General de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", con el objetivo de crear, ampliar y mejorar los servicios desde una perspectiva comercial, podrán plantear a Directorio, proyectos asociativos que satisfagan las necesidades de la empresa, los cuales deberán contener como mínimo:

- a) Modelo de negocio:
- b) Proyecto de acuerdo;
- c) Análisis de riesgos:
- d) Análisis de la exclusividad.

Si la Gerencia General declara de interés empresarial a un proyecto asociativo, este podrá ser materia de un proceso de selección.

En el caso de que la propuesta provenga de una iniciativa privada, el Directorio correrá traslado a la Gerencia requirente, con el objetivo de que esta se pronuncie con la validación de la necesidad o no del proyecto, en el caso de que exista la necesidad y el interés de parte de Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", el Directorio conocerá el informe emitido por el Gerente General y procederá a declarar o no el interés empresarial.

## SECCIÓN I

### PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS POR EXCLUSIVIDAD

**Artículo 63.- Declaración de Exclusividad.** – El Gerente General , una vez el proyecto asociativo haya sido declarado de interés empresarial y sepa que solo existe una persona natural o jurídica que mantiene la exclusividad o representación nacional de un cierto derecho, infraestructura, condición técnica, bien o servicio, deberá realizar una convocatoria pública de manifestación de interés por medios digitales, con el objetivo de verificar si hay más interesados que tengan la representación o exclusividad. En el caso de que no exista otra persona natural o jurídica que tenga la representación o exclusividad de un cierto derecho, infraestructura, condición técnica, bien o servicio, la Gerencia procederá a declarar la exclusividad a favor de la persona natural o jurídica que tiene citada calidad. En el caso de que se evidencie que existen varias personas naturales o jurídicas que tienen la representación nacional de un



cierto derecho, infraestructura, condición técnica, bien o servicio y no tienen la exclusividad, se deberá realizar el procedimiento para los acuerdos comerciales.

**Artículo 64.- Negociación.** - Una vez obtenida la declaración de exclusividad, se realizará una etapa de negociación directa, con el objetivo de llegar a los mejores acuerdos a favor de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", para ello, la Gerencia requirente, nombrará una comisión técnica de negociación, la cual deberá desarrollar el acuerdo asociativo, definiendo las obligaciones, responsabilidades de las partes y el modelo asociativo.

**Artículo 65.- Adjudicación y firma del Contrato.** - El Gerente General, con la documentación emitida por la comisión, procederá a la adjudicación y firma del contrato.

El Gerente General o su delegado, de creerlo pertinente, adjudicará y firmará el acuerdo asociativo.

Para este tipo de contrato, no será necesario la protocolización.

## CAPITULO VI

### ACUERDOS ASOCIATIVOS CON EMPRESAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y CREACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA

**Artículo 66- Empresa Pública Internacional.** - No requerirán de un proceso público de selección los acuerdos asociativos con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional.

**Artículo 67.- Empresas de Economía Mixta.** - La Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" podrá asociarse con terceros para la creación de empresas de economía mixta, siempre y cuando exista la aprobación del Directorio y se realice un proceso público de selección para la elección del socio privado.

**Artículo 68.- Requisitos.** - Para la celebración de un acuerdo asociativo relacionado con empresas públicas internacionales y la creación de empresas de economía mixta, se cumplirá con los requisitos o procedimientos establecidos por el Directorio.

## CAPITULO VII

### RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

**Artículo 69.- Régimen Especial de Contratación de Empresas Públicas.** - Las contrataciones que se realicen para el cumplimiento de los diferentes acuerdos asociativos que la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" haya suscrito, estarán amparadas y serán realizadas bajo el régimen especial establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo tanto, los procedimientos deberán encontrarse regulados en cada acuerdo asociativo y, no se regirán a las normas de contratación



de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni a su Reglamento General, sino, solamente como normativa supletoria.

Los acuerdos asociativos no podrán ser utilizados como mecanismos de elución de los procedimientos de contratación comunes; si para cumplir con las responsabilidades, obligaciones acordadas y el modelo asociativo establecido se necesita realizar contrataciones específicas, estas serán realizadas de acuerdo a lo establecido en cada acuerdo asociativo, por lo tanto, deberá establecerse en cada uno de estos, las forma en cómo realizar las adquisiciones necesarias para la ejecución de cada proyecto.

## CAPITULO VIII

### ACUERDOS ASOCIATIVOS A TRAVES DE INICIATIVA PRIVADA Y PUBLICA

#### SECCION I

#### INICIATIVA PRIVADA

**Art. 70. – Iniciativa Privada.** – En caso de proyectos que se encuentren planificados o no y/o establecidos como necesidad de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, cualquier interesado podrá realizar una propuesta privada a través de una manifestación de interés que tenga relación al cumplimiento de fines y objetivos institucionales.

La propuesta, deberá contener al menos lo siguiente:

1. Estudio de factibilidad técnica, que incluya especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes, servicios, obras o cualquier proyecto presentado.
2. Estudio de factibilidad financiera, que contenga análisis económico, análisis financiero, análisis de viabilidad, conveniencia del proyecto para Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”; vulnerabilidad y riesgos para las partes;
3. Estudio de factibilidad legal de la propuesta de asociación, alianza o cualquier mecanismo de asociatividad; y,
4. Informes que el interesado requiera de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.

Así mismo se deberá acompañar a la carta de intención e informes detallados, un Anteproyecto / Plan de Negocios deberá contener la siguiente documentación:

1. Identificación detallada de las etapas del proyecto y su cronograma tentativo, que incluirá la relación y descripción de las obras, infraestructura, bienes y/o



servidos que formarán parte del proyecto.

2. Ubicación geográfica y área de influencia del proyecto que se propone.
3. Inversión presupuestada para el diseño, construcción, adquisición de bienes y costos proyectados de operación y mantenimiento (según el caso).
4. Indicación y detalle de los estudios de pre factibilidad, financieros, técnicos, jurídicos y cualquier otro que, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, sea necesario para su viabilidad.
5. Estimación de la demanda y su tasa de crecimiento anual durante el periodo proyectado de duración del proyecto.
6. Evaluación del impacto ambiental del proyecto que se propone.
7. Identificación y análisis de los riesgos previsible asociados al proyecto
8. Especificaciones financieras del proyecto propuesto, incluyendo la retribución del proponente privado, fuentes de ingresos, niveles tarifarias, plazo y aportes públicos requeridos.
9. Especificaciones técnicas de diseño, construcción, operación, bienes y mantenimiento del proyecto propuesto, que contengan detalles del tipo de estructura, expropiaciones, servidumbres, características de los bienes, tecnología, plazos de ejecución y ubicación.
10. Especificaciones jurídicas del proyecto propuesto, determinando la modalidad, términos y condiciones de la asociación que se sugiere aplicar.
11. Detalle de los beneficios económicos, sociales y ambientales del proyecto y de la forma en que se enmarca en el plan cantonal de desarrollo.
12. Sustentos de valoración de los estudios que se presentan, de conformidad con criterios objetivos y precios de mercado.

El Gerente General remitirá al área competente de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", conforme la naturaleza de la iniciativa privada planteada, a fin de que dicha área identifique si la iniciativa presentada se encuentra dentro de las competencias de la entidad, así como también certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, vinculantes y necesarios para la iniciativa privada.

De cumplirse los requisitos, el área competente emitirá y requerirá la verificación y/o elaboración los informes necesarios, vinculantes y pertinentes, a las demás áreas involucradas, a fin de continuar con el proceso correspondiente.



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



En el caso de incumplir uno o más requisitos, el área competente comunicará al Gerente General, quien dispondrá se realice un alcance con el fin de subsanar el o los incumplimientos; en caso de persistir el o los incumplimientos, se dispondrá el archivo de la propuesta; el resultado será comunicado al proponente y se dispondrá la devolución de la propuesta privada presentada, sin que el proponente privado pueda reclamar costos de la elaboración de la propuesta ni daños y perjuicios, pues asume para sí el riesgo correspondiente.

**Art. 71.- El Gerente General**, con base en los informes favorables que se hubieren presentado y en la propuesta con los datos del proyecto presentará dichos documentos y un informe de viabilidad y factibilidad ante el Directorio de Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, para su declaratoria de interés público y aprobación y autorización de la asociación o alianza.

**Art. 72.-** Los costos de preparación de la iniciativa privada corresponden exclusivamente al proponente, quien asumirá el riesgo de su preparación y de sus posibles resultados.

La aprobación y declaratoria de interés público, de un proyecto proveniente de una iniciativa privada, le otorgará al proponente el derecho de, al menos igualar o mejorar, en el término que Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN” establezca, en función de la complejidad del proyecto, la mejor oferta presentada dentro del concurso público que ejecute la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN” aspecto que se establecerá en las bases, cuando corresponda.

**Art- 73.** – El proceso posterior se registrará de acuerdo al presente reglamento.

## SECCION II

### INICIATIVA PÚBLICA

**Art. 74.-** Se considerará iniciativa pública aquella propuesta presentada por una entidad pública nacional o internacional o sus subsidiarias, para ejecutar un proyecto que podría o no encontrarse en la planificación de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas “EPAVEN”, en beneficio de los intereses institucionales.

**Art. 75.-** Cuando los proyectos propuestos sean por esta modalidad, la entidad pública proponente deberá presentar una manifestación de interés al Gerente General de EPAVEN EP, con los requisitos establecidos en el capítulo de Alianzas estratégicas en lo que corresponda.

**Art. 76.** – Se seguirá el proceso y aprobaciones señaladas en el capítulo Alianzas



Estratégicas para las iniciativas presentadas por entidades públicas.

**Art. 77.-** Los costos de preparación de la iniciativa pública corresponden exclusivamente al proponente, quien asumirá el riesgo de su preparación y de sus posibles resultados.

La aprobación y declaratoria de interés público, de un proyecto proveniente de una iniciativa pública, le otorgará al proponente el derecho de, al menos igualar o mejorar, en el término que la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" establezca, en función de la complejidad del proyecto, la mejor oferta presentada dentro del concurso público que ejecute la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", aspecto que se establecerá en las bases, cuando corresponda.

## CAPÍTULO IX

### SECCION I

#### CONCURSO PÚBLICO

**Art. 78.-** El Gerente General de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", deberá contar con la aprobación y autorización del proyecto y su declaratoria de interés público por parte del Directorio de EPAVEN para dar trámite algún tipo de Acuerdo Asociativo, para el efecto presentará todos los instrumentos indicados en el presente reglamento, observando en todo momento los principios establecidos en el mismo.

**Art. 79.-** El Gerente General, nombrará una comisión técnica, previa autorización del Directorio para dar inicio al Proceso de Concurso Público para la adjudicación de un aliado estratégico, la comisión técnica se encargará de la fase preparatoria y precontractual y toda la información necesaria y de cumplimiento obligatorio por parte de los oferentes en el proceso de concurso público, considerando las observaciones realizadas por el Directorio al momento de la aprobación del proyecto (de ser el caso) y en armonía con lo estipulado en el presente reglamento.

**Art. 80.-** El Gerente General convocará a las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios, o compromiso de asociación o consorcio, a que participen en el proceso de selección del socio o aliado estratégico para la ejecución del proyecto aprobado por el Directorio. La convocatoria se realizará en los términos estipulados en el presente reglamento y en las bases y pliegos del concurso.

**Art. 81.-** La comisión técnica del proceso se encargará de la fase preparatoria y



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



precontractual, que implica entre otras la elaboración y revisión de las bases del concurso, términos de referencia y demás procedimientos pertinentes y de las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones respecto de las especificaciones técnicas, términos de referencia o bases, recepción de ofertas, apertura de ofertas, convalidación de errores, análisis, evaluación y calificación de ofertas, recomendación de adjudicación y demás que la normativa exigiere.

En ningún caso, las ofertas presentadas podrán brindar menores condiciones técnicas, económicas o de cualquier índole, que se requieran para la debida ejecución del proyecto.

Se podrán aceptar condiciones mejores que las exigidas, debidamente validadas y verificadas.

El proponente privado o público, natural o jurídico, nacional o internacional, deberá presentar la documentación solicitada en las bases, en armonía con lo dispuesto en el presente reglamento.

Los términos y plazos para las distintas etapas serán las estipuladas en el cronograma de las bases del concurso público.

**Art. 82.-** Las ofertas que cumplan los requisitos establecidos en las bases serán calificadas por la Comisión Técnica, considerando los puntajes previstos en las propias bases, dentro del término señalado para el efecto.

En la calificación de las ofertas presentadas por el proponente privado o público, natural o jurídico, nacional o internacional se considerará la evaluación de las condiciones económicas de acuerdo a la oferta presentada y lo estipulado en las propias bases.

La evaluación por puntaje podrá incluir, cuando se considere necesario, entre otros, los siguientes parámetros: índices de solvencia; patrimonio y aportes de capital; oferta técnica y económica; condiciones financieras ofrecidas; experiencia general y específica de la empresa y de su personal técnico; dependiendo de la naturaleza que trate el proyecto, equipo mínimo requerido, metodología de trabajo, tecnología propia, transferencia de tecnología, capacitación; de modo que, el puntaje asignado a la oferta técnica y económica y condiciones sea el factor más importante a evaluar, pero no el único.

**Art. 83.-** Con el objeto de acordar posibles mejoras en la mejor oferta calificada, se abrirá una fase de negociación previa a la adjudicación definitiva, la cual será llevada a cabo por la comisión técnica, velando en todo momento por los intereses institucionales.

En caso de que la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" y el oferente llegaren a un acuerdo



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



total sobre los asuntos sujetos a negociación, la comisión técnica elaborará el informe de calificación y recomendación de adjudicación y remitirá al Gerente General para su adjudicación respectiva.

En el caso de que la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" y el oferente convocado en primer lugar no llegaren a acuerdos totales en el plazo establecido en las bases, se convocara al oferente que se encuentre en el segundo lugar en el orden de prelación establecido en el Informe Final de Calificación, previo a la negociación; de no llegar a un acuerdo, la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", tendrá la potestad de convocar al oferente que se encuentre en el orden sucesivo, así como también declarar desierto el proceso por no convenir con los intereses institucionales.

En el caso de que no fuere posible llegar a acuerdos totales con ninguna de las partes, en el orden de prelación previsto en el Informe de Calificación, se emitirá el respectivo informe de recomendación de declaratoria de desierto del concurso.

El plazo/término y responsables para llevar a cabo la fase de negociación se definirán en las bases.

**Art. 84.-** Una vez superada la fase de negociación la comisión técnica elaborará el informe de recomendación de adjudicación y lo enviará al Gerente General.

**Art. 85. -** El Gerente General adjudicará, mediante acto administrativo motivado el proyecto estratégico, al oferente que haya presentado la oferta que cumpla con todos los requisitos previstos en el pliego y haya obtenido el mayor puntaje dentro de la calificación y haya cumplido la etapa de negociación, conforme lo estipulado en este reglamento.

**Art. 86.-** Una vez adjudicado el proceso, el Gerente General, suscribirá, previa autorización del Directorio, según corresponda, el instrumento legal correspondiente con el oferente que resultó adjudicado, dentro de los términos que para el efecto sea señalado en las bases y en la resolución de adjudicación correspondiente, y de esta manera se formalizará la alianza o acuerdo asociativo necesario para la ejecución del proyecto de interés público. El instrumento legal suscrito deberá ser notariado.

**Art. 87.-** Todo proceso de Alianza estratégica o Acuerdo Asociativo, respetará el principio de publicidad conforme se estipula en este reglamento.

## CAPÍTULO X

### RECLAMACIONES

**Art. 88.- Reclamo. -** Los oferentes o proponentes participantes de los concursos públicos derivados del presente Reglamento, podrán presentar reclamaciones



28 DE MAYO Y  
AV. SEMINARIO  
epaven@outlook.es  
VENTANAS – LOS RÍOS



0980508138



fundamentadas a las actuaciones administrativas, posteriores a su notificación; sin perjuicio de los mecanismos de impugnación previstos en el Código Orgánico Administrativo que les asisten, los que se sustanciarán conforme las normas y lineamientos previstos en dicho cuerpo normativo, en los plazos establecidos

- a) 3 días para Alianza Estratégica;
- b) 2 días para Acuerdo Comercial;
- c) 1 día para Acuerdo por Exclusividad;
- d) 5 día para Acuerdo con Empresas Públicas de la Comunidad Internacional;
- e) 10 días para Empresas de Economía Mixta.

**Art. 89.- Suspensión.** - Una vez presentado el reclamo previsto en el artículo anterior, el proceso se suspende por un término de siete (7) días o hasta que la resolución o respuesta al reclamo sea respondida o notificada al participante reclamante.

**Art. 90.- Resolución.** - Las reclamaciones presentadas en el marco de los procedimientos de los concursos públicos derivados del presente Reglamento, deberán ser resueltas por el Gerente General, en el término máximo de siete (7) días, posteriores a su presentación; salvo que, por razones debidamente justificadas considere necesario ampliar el plazo para responder el reclamo respectivo, el mismo que no podrá superar el término máximo de quince (15) días.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Se le otorga al Gerente General la potestad para que desarrolle la normativa interna necesaria, con el objetivo de que profundice con mayor precisión los requerimientos para cada uno de los procedimientos públicos establecidos en este reglamento.

**SEGUNDA.** - La Gerencia General podrá crear un banco de aliados que hayan manifestado su interés en suscribir acuerdos asociativos con la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", con el objetivo de que esta base de datos (banco de aliados) sirva para realizar invitaciones masivas a personas naturales y jurídicas que estén dentro de la industria en la cual la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" necesita desarrollarse mediante mecanismos asociativos; este banco de aliados no restringirá la concurrencia en las convocatorias, sino, solamente servirá para tener información de posibles aliados.

**TERCERA.** - En ningún momento se podrán suscribir acuerdos asociativos que busquen privatizar el servicio público de agua potable, correspondiéndole la gestión y prestación del servicio público exclusivamente a la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN"; todo acuerdo asociativo servirá para que La Empresa Pública Municipal De Agua



Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas, "EPAVEN pueda gestionar y prestar de mejor manera los servicios públicos de su competencia.

**CUARTA.** - Solo para las Alianzas Estratégicas, la constitución de Empresas de Economía Mixta y acuerdos asociativos con empresas públicas internacionales, el Gerente General necesitará la aprobación del proyecto en el seno del Directorio, para los demás acuerdos asociativos, el Gerente General tendrá plena potestad para desarrollarlos, suscribirlos y ejecutarlos, siempre cumpliendo con los principios de este reglamento.

**QUINTA.** - El Gerente General tendrá plena potestad para delegar cualquier función del presente reglamento.

**SEXTA.** - Todos los Acuerdos Comerciales y Acuerdos por Exclusividad, deberán ser informados al Directorio en los respectivos informes de gestión.

**SEPTIMA.-** Las bases del proceso regularan todo lo referente a plazos y términos aplicables a todas las fases del proceso de asociatividad así como también definirá los mecanismos de operatividad técnica, administrativa y financiera descritos en el presente instrumento y demás aspectos relacionados al proceso; para el caso de propuestas de inicio de proyectos por iniciativa privada, se establecerá un margen de preferencia por la propuesta presentada, como forma de compensación por la inversión inicial en la elaboración de los estudios y planes que conforman la propuesta.

**OCTAVA.** - En todo lo que no se encuentre regulado en este instrumento, se aplicará supletoriamente lo previsto en el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General de aplicación, la normativa emitida por el SERCOP y más normativa aplicable a los mecanismos de asociación según su naturaleza.

**NOVENA.** – En el respectivo instrumento legal de asociatividad, se harán constar las cláusulas o condiciones relacionadas con los riesgos que asumen tanto la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", como los asociados/socios/aliados, en función del nivel de intervención/actuación de cada una de las partes y de lo aprobado por el Directorio, dichas condiciones, deberán observar el beneficio institucional y resguardo del interés y recursos públicos.

**DECIMA** - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los órganos de la administración que conforman la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN"; en tal virtud, dichas disposiciones deberán atenderse en su integralidad y como una unidad normativa.

**DECIMA PRIMERA.** - De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN", a través de los órganos competentes de la administración.



**DECIMA SEGUNDA-** A través del órgano administrativo de comunicación de EPAVEN, según sus competencias, comuniquen, socialicen y publiquen el presente instrumento a todas las áreas que forman parte de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas "EPAVEN" y a través de los medios de comunicación institucional al público en general.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Directorio de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas, "EPAVEN" y sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS, "EPAVEN",** presentado y analizado en el punto No.2 del orden del día de la sesión ordinaria 003-2025, de fecha 6 de Junio y aprobado por unanimidad en segundo y definitivo debate en el punto No. 2 del orden del día de la sesión extraordinaria de fecha 20 de junio del 2025, del Directorio No. 004-2025 de Empresa Pública Municipal De Agua Potable, Alcantarillado Y Comercialización Del Cantón Ventanas, "EPAVEN", mediante resolución de Directorio..



Ab. Carlos Carriel Abad.  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
ALCALDE CANTON VENTANAS**



Ab. Jimmi Fierro Carriel  
**GERENTE GENERAL DE EPAVEN  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

